

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE SOLICITUD DE DECLARACIÓN

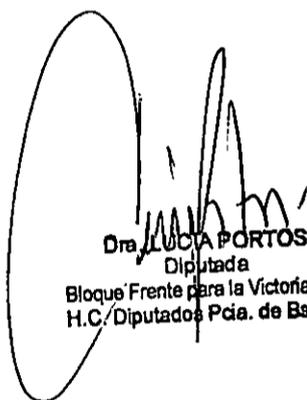
La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

Declara

Su preocupación frente a los asesinatos de Laura Iglesias, Delia Haydée García y Vanesa Chaumont, ocurridos en las ciudades de Miramar, Villa Gesell y Santa Clara del Mar respectivamente dada la gravedad de los hechos, su cercanía en el tiempo, y la proximidad de los lugares en que fueron cometidos.


JOSE OTTAVIANI
Diputado
Frente para la Victoria
Provincia de Buenos Aires


FERNANDA RAVERTA
Diputada Frente Para la Victoria
H.C.D. Provincia de Buenos Aires


Dra. LUCÍA PORTOS
Diputada
Bloque Frente para la Victoria - PJ
H.C./Diputados Pcia. de Bs. As.


MIGUEL ANGE FUNES
Diputado Frente Para la Victoria
H.C.D. Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTA

Los asesinatos de Laura Iglesias, Delia Haydée García y Vanesa Chaumont, ocurridos en las ciudades de Miramar, Villa Gesell y Santa Clara del Mar respectivamente, disparan una serie de interrogantes, relativos a la escalada de violencia contra las mujeres en la Provincia de Buenos Aires.

En todos los casos, la feminidad se exhibe como un elemento determinante y sustancial, dado que las víctimas habrían sido sometidas a diversos vejámenes y situaciones de extrema violencia.

De esta forma, podría hablarse de un patrón criminal, que pareciera encontrarse enmarcado en un contexto más amplio de violencia de género. Es decir, estaríamos en presencia de crímenes sociales, que son aquellos inscriptos precisamente, en una matriz forjada al fragor de los principios y valores del patriarcado, y que sume a las mujeres en un cabal estado de indefensión, siendo el blanco constante de la violencia misógina.

Es importante afirmar que el marco aludido, se configura a partir de prácticas, lógicas y representaciones, que en forma articulada configuran un contexto cultural, cuya erradicación o combate debe nuclear a todas las instancias del Estado, en afán de promover escenarios de discusión y deconstrucción del universo simbólico en que cimientan dicho contexto.

Así, intentar compartimentar las distintas manifestaciones de violencia contra las mujeres, constituye la principal lógica atentatoria contra las luchas colectivas por lograr el reconocimiento de derechos humanos fundamentales, y su ejercicio efectivo.

En dicha línea, de 2003 a esta parte se han promovido discusiones y transformaciones cruciales. En esa línea, se ha incorporado por medio de la ley 26.791, el inciso 11 al artículo 80 del Código Penal de la Nación Argentina que dispone:

*“Se impondrá reclusión perpetua o prisión perpetua, pudiendo aplicarse lo dispuesto en el artículo 52, al que matare:
A una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género.”*

Se aprecian, en la tipificación, dos elementos cruciales para la configuración del femicidio en tanto figura agravante de la pena en los casos de homicidio. Es por ello que, apelando a los fines dispuestos por la normativa, deben incoarse los medios necesarios para investigar y llegar a las últimas consecuencias frente a presuntos actos de violencia contra las mujeres.

Los hechos acaecidos en las ciudades de Miramar, Villa Gesell y Santa Clara del Mar, de comprobarse las hipótesis iniciales, podrían quedar comprendidos en la figura de



femicidio. Es así, que el Estado debe brindar un plexo de garantías en lo concerniente a la investigación de los mismos.

En efecto, la República Argentina ha suscripto la "Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer" (CEDAW por sus siglas en inglés), y Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar La Violencia Contra la Mujer ("Convención de Belem do Para"), las que han sido incorporadas como legislación interna, generando un cúmulo de obligaciones en cabeza del Estado, entre las que se puede consignar:

"Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

a. abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;

b. actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;"

Como puede apreciarse, frente a la presunta comisión de hechos graves de violencia contra las mujeres, es una obligación del Estado, la de "investigar", así como la de promover todas las acciones que se encuentren a disposición.

El presente proyecto de declaración apunta, entonces, a aportar en la ardua tarea de librar la batalla material y simbólica frente al flagelo de la violencia contra las mujeres, en el entendimiento de que la gravedad de los hechos incluidos, su cercanía en el tiempo, y la proximidad de los lugares en que fueron cometidos.

Por todo ello, y por considerar que podría tratarse de una adusta escalada de violencia de género, presuntamente perpetrada a partir de la comisión del delito de femicidio, es que solicito a los Legisladores acompañen con su voto.

MIGUEL ANGEL FUNES
Diputado Frente Para la Victoria
H.C.D. Provincia de Buenos Aires

Dra. LUCIA PORTOS
Diputada
Bloque Frente para la Victoria - PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

FERNANDA RAVERTA
Diputada Frente Para la Victoria
H.C.D. Provincia de Buenos Aires

JOSE V. LEVITSKY
Diputado
Frente para la Victoria
Provincia de Buenos Aires